

ITE-CG 65/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN SUSCRITOS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MISMO, Y SE LE AUTORIZA LA FIRMA DE LOS SUBSECUENTES HASTA LA CULMINACIÓN DE SU ENCARGO.

## ANTECEDENTES

- 1. El veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre las que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG813/2015, aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Tlaxcala. Entre dichas designaciones, se aprobó la relativa a la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez como Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por un periodo de siete años.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 69/2017, autorizó a la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, entonces Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, llevar a cabo la firma de todo tipo de convenios de apoyo y colaboración para coordinar actividades interinstitucionales.
- **4.** El tres de septiembre de dos mil veintidós, concluyó la vigencia del nombramiento de la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez como Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 53/2022, aprobó la designación del Mtro. Juan Carlos Minor Márquez como Consejero Presidente Temporal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizara la designación correspondiente.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG633/2022, aprobó la designación del Mtro. Juan Carlos Minor Márquez como Consejero Presidente Provisional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** En términos de lo dispuesto por los artículos 41 base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 51 fracción LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Tlaxcala¹ corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por conducto de su Consejo General, ejercer todas aquellas funciones que no estén reservadas para el Instituto Nacional Electoral y que se encuentren determinadas en la ley, así como resolver los casos no previstos en las leyes aplicables y que sean de su competencia.

En el caso concreto, en términos de los artículos 5 último párrafo, 22 y 51, fracción XXVIII de la LIPEET, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrá celebrar los convenios que sean necesarios para la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, para las cuales, tendrá el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios con autoridades federales para el debido cumplimiento de sus fines.

- **II. Organismo Público.** Los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la LIPEET, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica, y que se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo, y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Con la finalidad de cumplir con los fines del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que señala el artículo 24 de la LIPEET, resulta necesaria la celebración de convenios de colaboración con otros organismos autónomos, o bien con los distintos poderes. Para tal efecto, resulta necesario que el Instituto, a través de su representante legal, pueda suscribir dichos convenios.
- **IV. Análisis.** Los fines del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se encuentran señalados en el artículo 24 de la LIPEET, y son los siguientes:
  - "Artículo 24. Son fines del Instituto:
  - I. Contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado;
  - II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;
  - III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos:

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante LIPEET

- IV. Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad;
- V. Velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular;
- VI. Llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto;
- VII. Difundir la cultura política democrática y la educación cívica;
- VIII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- IX. Difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables."

Para la consecución de los fines supra transcritos, es de suma utilidad el trabajo interinstitucional con otras entidades de interés público, como organismos autónomos, dependencias de los poderes del Estado e incluso, con la sociedad civil. Ahora, para el perfeccionamiento y formalización de las actividades y labores que ello conlleva, en muchos casos es imprescindible la celebración de convenios que definan —entre otras cosas— los compromisos a los que se someten las partes.

En consecuencia, toda vez que en términos del artículo 62 fracciones I y XVIII de la LIPEET la representación legal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y la facultad de suscribir convenios aprobados por este colegiado son atribuciones que corresponden a la persona que ostenta el cargo de Consejera o Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 51 fracciones LII y LIX del cuerpo normativo antes invocado, se considera conveniente aprobar los convenios que hayan sido suscritos previamente en su carácter de Presidente Temporal y Provisional, así como autorizar al actual Consejero Presidente Provisional para llevar a cabo la firma de todo tipo de convenios de apoyo y colaboración que sean necesarios para coordinar las actividades interinstitucionales a que haya lugar, ello siempre con la asistencia del titular de la Secretaría Ejecutiva, pues dicha funcionaria o funcionario es fedatario de los actos del instituto y del Consejo General, en términos de la fracción II del artículo 72 de la LIPEET.

V. Sentido del acuerdo. Con base en los motivos y fundamentos de derecho mencionados en el considerando IV, se aprueba los convenios que hayan sido suscritos previamente en su carácter de Presidente Temporal y Provisional, así como autorizar al actual Consejero Presidente Provisional para llevar a cabo la firma de todo tipo de convenios de apoyo y/o colaboración para coordinar las actividades interinstitucionales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente Provisional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones llevar a cabo la firma de todo tipo de convenios de apoyo y/o colaboración para coordinar las actividades interinstitucionales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Téngase por aprobados los convenios de apoyo y colaboración suscritos por el actual Consejero Presidente Provisional.

**TERCERO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, firmando al calce el Consejero Presidente Provisional y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtro. Juan Carlos Minor Márquez Consejera Presidente Provisional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones